

“Saber mucho no es lo mismo que ser inteligente. La inteligencia no es solo información, sino también juicio, la manera en que se recoge y maneja la información” (Carl Sagan)

INFORMACIÓN JURÍDICA-AMBIENTAL /ABRIL 2020

PROYECTOS

“Tercer Pacto Internacional para la protección de los derechos ambientales”

[Pacte international relatif au droit des êtres humains à l’environnement](#)

ESTUDIOS

1° Aménagement: les dérogations aux espèces protégées sont en majorité illégales

Selon une [étude réalisée par la Dreal Occitanie](#), une majorité des dérogations à l'interdiction de destruction des espèces protégées sont annulées par les tribunaux. Les raisons impératives d'intérêt public majeur sont bien souvent absentes.

Le principe de l'interdiction de destruction des espèces protégées est inscrit dans le code de l'environnement. Mais ce dernier prévoit, dans le même temps, la possibilité de déroger à cette interdiction dès lors que plusieurs conditions sont réunies. Dans le cadre de leurs projets, de nombreux aménageurs et exploitants font des demandes d'autorisations de destruction d'espèces protégées auprès du préfet.

La DREAL Occitanie a établi une synthèse des jurisprudences Françaises portant sur les dérogations aux espèces protégées pour des projets d'aménagements et d'infrastructures.

Cette synthèse des jugements rendus et leur analyse a été faite par Morgane Massol - stagiaire avocate à la DREAL Occitanie de septembre 2019 à février 2020.

L'objet du stage portait plus spécifiquement sur l'examen des conditions de l'article L411-2 du code de l'environnement, notamment les raisons impératives d'intérêt public majeur.

2° Provision of adequate space for surface waters is essential

The spatial requirements for surface waters specified in the Swiss #WatersProtectionAct represent the absolute minimum required to safeguard their ecological functions. The space provided along small streams is of particular importance, as material flows between terrestrial and aquatic ecosystems are not dependent on the width of the watercourse. This is shown by Eawag's own investigations – and by a review of available studies, which was cited by the Swiss Federal Supreme Court in a recent ruling.

read more: https://lnkd.in/g/bza_a6



LEGISLACIÓN

I UE

[Decisión de ejecución](#) (UE) 2020/495 de la Comisión de 24 de marzo de 2020 por la que se adopta la decimotercera **lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica**.

[Propuesta de Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática.](#)

II ESPAÑA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

[Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística](#)

Por su interés se destaca el **programa de participación ciudadana**:

Artículo 3. Participación ciudadana en la tramitación del planeamiento territorial y urbanístico.

1.– El acuerdo o resolución de inicio de la formulación, revisión o modificación de cualquier figura de ordenación territorial o de ordenación urbanística estructural **deberá estar acompañado de un programa de participación** en el que se establecerán los objetivos, estrategias y **mecanismos suficientes para posibilitar el derecho a participar de la ciudadanía y entidades asociativas**.

2.– El mencionado programa de participación ciudadana se publicará resumidamente en el Boletín Oficial del País Vasco o en el del territorio histórico correspondiente, según la administración pública promotora; se divulgará a través de las nuevas tecnologías de la información, y **contendrá como mínimo los siguientes mecanismos participativos**:

a) Una **guía** de participación, en la que se describirán las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, y sus pormenores, recogiendo además en la misma el resumen de los contenidos que servirán como punto de partida del proceso participativo.

b) **Sesiones abiertas al público explicativas del contenido de la iniciativa y las posibles alternativas** presentadas en la tramitación del expediente.

c) **Material divulgativo** que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

ACTOS

Legislativos europeos:

Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un [Reglamento](#) del Parlamento europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un marco para facilitar las **inversiones sostenibles** y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 - Adoptada por el Consejo el 15 de abril de 2020. El Reglamento establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible a efectos de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión.

Sistemas de gestión y auditorías medioambientales (EMAS). Sector gestión residuos.

[Decisión \(UE\) 2020/519 de la Comisión de 3 de abril de 2020, relativa al documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores sectoriales de comportamiento medioambiental y los parámetros comparativos de excelencia](#) para el sector de la gestión de residuos en el marco del Reglamento (CE) n. o 1221/2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)

Decisiones relativas a Procedimientos de infracción de la Unión Europea, febrero 2020:

Aguas residuales urbanas: la Comisión insta a ESPAÑA a que proteja a su población contra la contaminación de las aguas

La Comisión insta a España a que cumpla los requisitos de la **Directiva 91/271/CEE del Consejo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas**. Los Estados miembros de la UE deben establecer un tratamiento secundario de todos los vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 2 000 equivalentes habitante, y un tratamiento más avanzado para las aglomeraciones urbanas de más de 10 000 equivalentes habitante en zonas sensibles designadas. El tratamiento secundario complementa la eliminación de materia sólida procedente de aguas residuales urbanas (el denominado tratamiento primario) con la descomposición de las sustancias orgánicas mediante bacterias. A veces se requiere un tratamiento adicional (terciario) para proteger los medios acuáticos sensibles. El tratamiento terciario puede consistir en la desinfección del efluente sometido a tratamiento para proteger las aguas de baño o de las aguas para cría de moluscos. También puede consistir en la eliminación de fósforo o nitratos (nutrientes presentes en las aguas residuales) para proteger las aguas que se hallen amenazadas por la eutrofización. Las investigaciones de la Comisión revelaron un incumplimiento generalizado de las obligaciones de la Directiva principalmente en grandes aglomeraciones españolas y, en diciembre de 2016, se envió una carta de emplazamiento.

Una evaluación técnica de las respuestas de España muestra que siguen incumpléndose a gran escala las obligaciones de la Directiva, teniendo en cuenta que 133 aglomeraciones vierten en zonas normales o en zonas sensibles. A pesar de algunos avances, no se prevé que España cumpla plenamente sus obligaciones en un futuro próximo. Por tanto, la **Comisión le envía un dictamen motivado y le pide que acelere el cumplimiento. España dispone de dos meses para responder. Si España no actúa en los próximos dos meses, la Comisión podría remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.**

DOCUMENTOS

[World Water Development Report 2020](#)

NOTICIAS DE ACTUALIDAD

- [COVID-19](#): “Not an excuse” to roll back environmental protection and enforcement, UN rights expert says

GENEVA (15 April 2020) – COVID-19 must not be used as an excuse to weaken environmental protection, the UN Special Rapporteur on human rights and the environment, David Boyd said.

- [Ecuadorian children bring case against government](#) petrolera contamina el aire ambiente que respiran los pueblos indígenas...
- [Nuevo caso innovador de cambio climático](#): los supervivientes de los grandes incendios forestales emprenden acciones legales contra la Agencia de Protección Ambiental de Nueva Gales del Sur para que aborde el cambio climático.
- [Norway supreme court to hear case against Arctic oil exploration](#) Whether the case should be taken under consideration
- Declaración Universal de Derechos Humanos, por la inclusión de un nuevo **[derecho humano fundamental a un medio natural sano para las generaciones presentes y futuras](#)**. Carta abierta de Birdlife International al Secretario General de la ONU sobre la necesidad de reconocer el **derecho de los seres humanos a un medio ambiente sano**
- [Droit de l'environnement : comment sont formés les magistrats?](#)

JURISPRUDENCIA

1 [TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS](#). Caso de **contaminación industrial del aire**, inadmisibilidad demanda, no aplicación del artículos 8 Right to respect for private and family life y 35 Admissibility criteria of the Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms Rome, 4.XI.1950

2 El político y el científico ambiental

Washington, D.C. — Today, [the D.C. Circuit Court of Appeals](#) found that the U.S. Environmental Protection Agency (EPA) illegally excluded independent scientists from its scientific advisory boards.

The lawsuit was initially filed in 2017 by Earthjustice and **the Columbia Environmental Law Clinic**, on behalf of scientists and health professionals, and groups who represent them: Physicians for Social Responsibility, National Hispanic Medical Association, International Society for Children’s Health and the Environment, Edward Avol, Robyn Wilson, and Joe Arvai. It was appealed to the D.C. Circuit in 2019.

ARTÍCULOS

- a) Interesante artículo de Maria L. Banda del Environmental Law Institute (ELI) titulado “[CLIMATE SCIENCE IN THE COURTS: A REVIEW OF U.S. AND INTERNATIONAL JUDICIAL PRONOUNCEMENTS](#)”
- b) [How scientists can help lawyers on climate action](#) Dennis Van Berkel Legal Counsel Urgenda Foundation.
- c) Artículo de expertos invitados de la IPBES redactado por los profesores Josef Settele, Sandra Díaz y Eduardo Brondizio¹ y el doctor Peter Daszak², 27 de abril de 2020; respuesta a la crisis de la COVID-19, proteger a la naturaleza para que ella pueda protegernos: “En primer lugar, debemos garantizar el fortalecimiento y la aplicación de las normas ambientales existentes...”
<https://bit.ly/3ePCMIF>